

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
 NOTARIA DECIMA
 GUAYAQUIL - ECUADOR



ESCRITURA PÚBLICA DE
 REACTIVACIÓN, CONVERSIÓN DE
 SUCRES A DÓLARES, AUMENTO DE
 CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
 SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
 DENOMINADA FOSTERCORP S.A. EN
 LIQUIDACIÓN.-----
 CUANTÍA REACTIVACIÓN:
 INDETERMINADA.-----
 CUANTÍA CONVERSIÓN: INDETERMINADA.--
 CUANTÍA AUMENTO DE CAPITAL: USD. \$.
 600,00.-----
 CUANTÍA REFORMA DE ESTATUTOS
 SOCIALES: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTORA MARÍA PÍA IANNUZZELLI DE VELÁZQUEZ NOTARIA TITULAR DÉCIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece el señor **CARLOS ENRIQUE AMPUERO VELASCO**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, en funciones prorrogadas; de la compañía anónima denominada **FOSTERCORP S.A. EN LIQUIDACIÓN**, conforme adjunta su nombramiento debidamente inscrito. El compareciente es de estado civil casado, mayor de edad, Ejecutivo de ocupación, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, y a quien de conocer doy fe. Bien instruido sobre el objeto y el resultado de la presente Escritura pública, en la que interviene como ya

queda indicado, me presenta la siguiente minuta y documentos habilitantes. **SEÑORA NOTARIA:** En los registros de Escrituras Públicas y de Protocolos que se encuentran a su cargo, sírvase incorporar una Escritura Pública de Reactivación, Conversión de Sucres a Dólares, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía anónima denominada **FOSTERCORP S.A. EN LIQUIDACIÓN**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente Escritura el señor **CARLOS ENRIQUE AMPUERO VELASCO**, por los derechos que representa, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, en funciones prorrogadas, de la compañía anónima denominada **FOSTERCORP S.A. EN LIQUIDACIÓN**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** **A)** La compañía FOSTERCORP S.A., hoy denominada FOSTERCORP S.A. EN LIQUIDACIÓN, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el diez de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Abogado Marcos Diaz Casquete, Notario Titular Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y uno. **B)** Mediante escritura pública celebrada el veinte de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía FOSTERCORP S.A., procedió a realizar el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía. **C)** Mediante Resolución CERO SEIS - G - IJ - CERO CERO CERO CUATRO NUEVE

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



SIETE CERO. (06-G-IJ-0004970), dictada el veintinueve de Julio del dos mil seis, suscrita por el Especialista Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil se ordenó la disolución de la compañía FOSTERCORP S.A., documento que fuere inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el once de Diciembre del dos mil seis. **C)** En la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de los accionistas de la compañía FOSTERCORP S.A. EN LIQUIDACIÓN, celebrada en Guayaquil el día cinco de Septiembre del dos mil catorce se resolvió por unanimidad Reactivar, Convertir el Capital de Sucres a Dólares, Aumentar el Capital Social y Reformar los Estatutos Sociales de la compañía, en los términos que constan en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal, antes mencionada, autorizando además al Gerente General para que pueda suscribir la presente escritura pública. **CLÁUSULA**

TERCERA: REACTIVACIÓN, CONVERSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos y considerando lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía FOSTERCORP S.A. EN LIQUIDACIÓN, celebrada el cinco de Septiembre del dos mil catorce, el señor CARLOS ENRIQUE AMPUERO VELASCO, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía, hace las siguientes declaraciones: **UNO.-** Que se Reactiva la compañía "FOSTERCORP S.A. EN LIQUIDACIÓN", razón por la cual la misma no queda sometida al proceso de liquidación. **DOS.-** Que en vista de la Reactivación de la compañía "FOSTERCORP S.A. EN

LIQUIDACIÓN", esta mantiene su personalidad jurídica y, en consecuencia la capacidad de ejercer todos los derechos y atribuciones que la Ley de compañías confiere a las sociedades anónimas. **TRES.-** Que conforme a lo señalado en las reformas introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, en su artículo noventa y nueve literal h), en concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo octavo de la resolución 00-Q-IJ-008, dictada por la Superintendencia de Compañías, la que fuera publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de Mayo del dos mil, declara que se efectúa la conversión del capital de la compañía de sucres a dólares de Los Estados Unidos de América, de tal manera que en lo futuro será la suma de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado por cinco mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, para cuyo efecto y como documento habilitante se incorpora a la presente escritura el cuadro de conversión del capital de la compañía "FOSTERCORP S.A. EN LIQUIDACIÓN.", con los montos y porcentajes correspondientes a cada uno de los accionistas.

CUATRO.- Que el capital social de la compañía "FOSTERCORP S.A. EN LIQUIDACIÓN.", queda aumentado en la suma de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de quince mil nuevas acciones ordinarias nominativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de Los Estados Unidos de América, cada una de ellas, de manera que el capital social total, considerando el existente de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

5



AMÉRICA, alcance los OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **CINCO.**- Que el aumento del capital social en la cantidad de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo aportó el accionista WILLIAM EDISON ESPINOZA GARATE, quien suscribió quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de Dólar de Los Estados Unidos de América, cada una de ellas; y, por lo que la señora MARTHA TRUJILLO BUSTAMANTE, renuncia expresamente a su derecho preferente a favor del señor WILLIAM EDISON ESPINOZA GARATE.

SEIS.- Que en consecuencia de lo anterior, se crea y se establece el Capital Autorizado de la compañía a la suma de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **SIETE.**- Quedan reformados los artículos Quinto y Sexto del estatuto social de la compañía en los términos que consta en el Acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de los accionistas, celebrada el cinco de Septiembre del dos mil catorce.- **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El aumento del capital social de la compañía en SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, estará representado por la emisión de quince mil nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, las que han sido totalmente suscritas en numerarios y pagadas en su totalidad por el accionista, WILLIAM EDISON ESPINOZA GARATE, quien suscribió quince mil acciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y la accionista MARTHA TRUJILLO BUSTAMANTE, renunció expresamente a su derechos preferente, conforme consta en

Acta de sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía "FOSTERCORP S.A. EN LIQUIDACIÓN.", que se agrega como documento habilitante. **CLÁUSULA QUINTA:**

DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuesto, yo, **CARLOS ENRIQUE AMPUERO VELASCO**, por los derechos que represento, en mi calidad de **GERENTE GENERAL**, en funciones prorrogadas, de la compañía anónima denominada **FOSTERCORP S.A. EN LIQUIDACIÓN**, declaró lo siguiente: **A)** Que la integración del nuevo capital de la compañía, su forma de pago y todos los puntos tratados en el orden del día en la Junta General Extraordinaria y Universal celebrada en la ciudad de Guayaquil el cinco de Septiembre del dos mil catorce, cuya copia se anexa como documento habilitante, son correctos. **B)** Que los valores producto de este aumento de capital se encuentran registrados legalmente en la contabilidad de la compañía, y que las nuevas acciones producto del aumento de capital se encuentran debidamente suscritas. **C)** Que los accionistas de mi representada son de nacionalidad ecuatoriana. **D)** Que la compañía FOSTERCORP S.A. EN LIQUIDACIÓN, no mantiene contratos de obra Pública con el estado ecuatoriano, ni de ninguna de sus instituciones. **CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Se

autoriza plenamente al profesional del derecho Abogado Byron Ignacio Balseca Ramírez para que a nombre de mi representada realice todos los trámites necesarios en el perfeccionamiento de este instrumento, quedando autorizado además a inscribir la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Sírvase Señora Notaria exigimos y agregar los demás documentos requeridos por ley para el perfeccionamiento de este instrumento.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA FOSTERCORP S.A., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

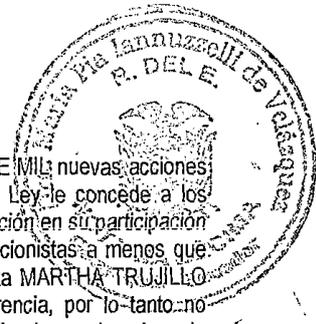


En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, a las 10h00 del día cinco de Septiembre del dos mil catorce, en el inmueble ubicado en las calles Clemente Ballén 729 y Rumichaca, se constituyen en Junta General Universal Extraordinaria de accionistas, al tenor de lo que dispone el artículo 238 y 239 de la Ley de Compañías, los accionistas de la Compañía FOSTERCORP S.A., a saber: **WILLIAM EDISON ESPINOZA GARATE**, propietario de 5.000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de Los Estados Unidos de América, cada una de ellas; y, **MARTHA TRUJILLO BUSTAMANTE**, propietaria de 5.000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos dólar de Los Estados Unidos de América, cada una de ellas; Por lo que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito de la compañía que es de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que con prescindencia del requisito de convocatoria por la prensa, decide instalarse en Junta Universal conforme lo señala la cita legal antes invocada, con el objeto de conocer los siguientes temas del orden del día:

1. REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA
2. CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
3. AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y LA SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS ACCIONES Y FORMA DE PAGO.
4. AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO.
5. REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

Por decisión de la Junta, actúa como Presidente el señor WILLIAM EDISON ESPINOZA GARATE y actúa como secretaria ad-hoc la señorita GIULIANNA SOFÍA ESPINOZA DEL MÓNACO, quien constata el que se encuentra presente el quórum reglamentario y confirma que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito.

El Presidente declara instalada la Junta Universal disponiendo que se pase a conocer el primer punto del orden del día, toma la palabra el accionista WILLIAM EDISON ESPINOZA GARATE, quien manifiesta que debido a que la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número 06-G-IJ-0004970 del 21 de Julio del 2006, declaró disuelta a la compañía, documento que fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 11 de Diciembre del 2006, es necesario que en esta Junta se tome una decisión respecto a la situación de la compañía, con la finalidad de que esta pueda continuar desenvolviéndose en forma normal en el ejercicio de sus actividades y a su objeto social, por lo que es necesario iniciar los trámites legales para la Reactivación de la misma. Con los antecedentes expuestos, deja en consideración de los accionistas para que analicen el planteamiento y decidan de acuerdo a los intereses de la compañía. Los accionistas luego de analizar la propuesta, en forma unánime resuelven que se proceda a la Reactivación de la misma, para ello se dará cumplimiento con lo dispuesto a la Ley de Compañías.- Para tratar el Segundo Punto del orden del día toma la palabra el accionista WILLIAM EDISON ESPINOZA GARATE, quien manifiesta que de conformidad a lo señalado en las reformas introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, en su artículo 99, literal h; y, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo Octavo de la Resolución 00Q-IJ-008, dictada por el Superintendente de Compañías, la que fuera publicada en el Registro Oficial # 69 del 3 de Mayo del 2000, es necesario efectuar la conversión del capital de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, para cuyo efecto y como documento habilitante presenta el cuadro de conversión del capital social de la compañía FOSTERCORP S.A. EN LIQUIDACIÓN, con los montos y porcentajes correspondientes a cada un de los accionistas. Los accionistas aceptan el documento presentado y manifiestan lo siguiente: Que se efectúa la conversión del capital de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que en lo futuro será de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN CINCO MIL ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN VALOR DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CADA UNA DE ELLAS.- De inmediato y para tratar el Tercer Punto del Orden del Día, toma la palabra el Gerente de la Compañía, quien manifiesta que a fin de cumplir con la Ley de Compañías vigente, es necesario que en esta junta e deba resolver sobre el Aumento de capital de la Compañía, su monto, suscripción y pago del mismo. La junta general pasa de inmediato a analizar la conveniencia del aumento de capital para los intereses financieros de la compañía, por lo que la Junta decide aumentar el capital social en SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de QUINCE MIL nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, con lo que el capital social, considerando el actual de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, alcance los OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en VEINTE MIL acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas. Luego se pasó a



tratar lo concerniente a la suscripción del capital social aumentado, es decir de las QUINCE MIL nuevas acciones sociales manifestando el Gerente que de conformidad con el derecho preferente que la Ley le concede a los accionistas para suscribir las acciones que se emitan, derecho preferencial que va en proporción en su participación social actual, las nuevas acciones del aumento de capital podrán ser suscritas por los accionistas a menos que decidan renunciar en todo o en parte a su Derecho de Preferencia, a lo que la accionista MARTHA TRUJILLO BUSTAMANTE, manifestaron expresamente que no harán uso de su derecho de preferencia, por lo tanto no suscribirán las acciones que legalmente le corresponde del presente aumento de capital, cediendo sus derechos a la accionista que desee suscribir, por lo que el señor WILLIAM EDISON ESPINOZA GARATE, toma la palabra para plantear que él hará uso de sus derecho de preferencia para suscribir QUINCE MIL ACCIONES de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. En consecuencia la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos resolvió declarar suscritas las quince mil acciones emitidas en el presente aumento de capital, pasándose a tratar lo relativo al pago del aumento de capital resuelto, para cuyo efecto el señor WILLIAM EDISON ESPINOZA GARATE, expreso que procederá a cancelar íntegramente el valor de cada una de las acciones suscritas por él, por lo tanto pagará en numerario la cantidad de seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América; y, que dicho valores serán depositados en la Caja de la compañía previo otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública. Con los antecedentes expuestos y accediendo al pedido del suscriptor, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionista, por unanimidad de votos declara íntegramente pagado el aumento de capital resuelto en esta sesión.- Se pasó a continuación a tratar el Cuarto Punto del Orden del Día, que tiene relación con el aumento del capital autorizado, para lo cual el Gerente de la compañía peticiona que se cree y establezca el Capital Autorizado en la suma de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La junta unánimemente resuelve que el Capital Autorizado de la compañía sea fijado en la suma de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. A continuación se pasa a tratar el Quinto Punto del Orden del día que tiene relación con el Aumento de capital, para lo cual el Gerente de la compañía, manifiesta que como consecuencia del presente aumento de capital los artículos Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales de la compañía tendrán el siguiente texto: **"ARTÍCULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DIVIDIDO EN VEINTE MIL ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES DE UN VALOR DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CADA UNA DE ELLAS, CAPITAL QUE PODRÁ SER AUMENTADO POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA"**, y; **"ARTÍCULO SEXTO: LAS ACCIONES ESTARÁN NUMERADAS DESDE LA CERO CERO CERO CERO UNO A LA VEINTE MIL INCLUSIVE Y SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA"**.- Acto seguido se procedió a tratar el Quinto Punto del Orden del Día, por lo que la Junta General autoriza al Gerente General de la compañía, señor CARLOS ENRIQUE AMPUERO VELASCO, para que otorgue la correspondiente Escritura Pública de Reactivación, Conversión, Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Sociales, realice todos y cada uno de los trámites concernientes para el perfeccionamiento total de los actos societarios.- Al no haber más puntos que tratar el Presidente solicita un receso para que se elabore la respectiva acta. Reinstalada la Junta la Secretaria procede a dar lectura del acta y al no haber objeciones el Presidente da por terminada la sesión siendo las 11h58. Lo certificamos:- f.) WILLIAM EDISON ESPINOZA GARATE. f.) MARTHA TRUJILLO BUSTAMANTE. f.) GIULIANNA SOFÍA ESPINOZA DEL MÓNACO.-

RAZÓN: Certifico que la presente copia es igual a su original que reposa en el libro de actas de la compañía y a la cual me remitiré en caso de ser necesario. Guayaquil, 05 de Septiembre del 2014.-


GIULIANNA SOFÍA ESPINOZA DEL MÓNACO
SECRETARÍA AD-HOC DE LA JUNTA

Guayaquil, 25 de Marzo del 2014

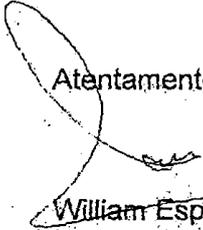


Señores: —
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a ustedes un certificado en el que conste el último nombramiento de Gerente General de la Compañía FOSTERCORP S.A., cuyo número de RUC., es 0991150501001.

Atentamente,


William Espinoza G.
C.I.# 0905019402

Registro Mercantil de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

Página 1

5514

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION.

Nombre de Compañía: FOSTERCORP S.A.
Cargo: GERENTE GENERAL
Nombre: CARLOS ENRIQUE AMPUERO VELASCO
Fecha de Otorgamiento: 10 de Febrero del 2.003
Fecha de Inscripción: 17 de Febrero del 2.003
Período: 5 AÑOS

Desde la fecha de inscripción del nombramiento antes citados hasta la fecha de Disolución de la compañía, no existe otro a favor de persona alguna, en dicho cargo.

La compañía FOSTERCORP S.A. se encuentra Disuelta con fecha 11 de Diciembre del 2.006 y no consta inscrito nombramiento de Liquidador.

Certificamos que la búsqueda en nuestros Archivos ha sido realizada hasta el 21 de Marzo del 2.014.

Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), invalida el presente certificado.
Guayaquil, 28 de Marzo del 2.014.

AB. CESAR MOJA DELGADO
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
DELEGADO

Ref.: 15.529-I-91

Elaborado por: Paul Murillo B.

Valor pagado por este Trabajo: \$ 12.00=

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO A LA REGISTRADORA MERCANTIL, O A SUS ASESORES.

949679

Guayaquil, Febrero 10 del 2.003



Señor
CARLOS ENRIQUE AMPUERO VELASCO
Ciudad.

De mis consideraciones:

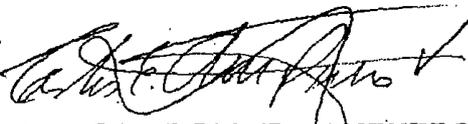
Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **FOSTERCORP S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo Usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

El Estatuto Social de la Compañía constan de la Escritura Pública otorgada, ante el Notario **VIGESIMO PRIMERO** de éste Cantón, **Abogado Marcos Díaz Casquete**, el **10 de Junio** de **1.991**, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el **24 de Junio** de **1.991**. La Compañía Aumentó y Reformó sus Estatutos según Escritura Pública otorgada, ante el Notario **SEPTIMO** de éste Cantón, **Abogado Eduardo Falqués Ayala**, el **20 de Julio** de **1.994**, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el **8 de Diciembre** de **1.994**.
Atentamente,


Juan García Escobar
Secretario Ad-Hoc

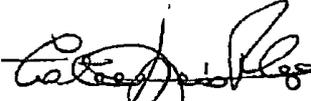
Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **FOSTERCORP S.A.** para el cual he sido reelegido.


CARLOS ENRIQUE AMPUERO VELASCO
Ced.Id.0901754242
GERENTE GENERAL
FOSTERCORP S.A.

Guayaquil, Febrero 10 del 2.003

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERNETE GENERAL**, de la Compañía **FOSTERCORP S.A.**, a favor de **CARLOS ENRIQUE AMPUERO VELASCO**, de fojas **18.283 a 18.285**, Registro Mercantil número **2.617**, Repertorio número **4.221**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, diecisiete de Febrero del dos mil tres.-


AB.TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 44052
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACION-RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: 



NÓMINA DE ACCIONISTAS DE FOSTERCORP S.A.

EN SUCRES

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR DE CADA ACCIÓN EN SUCRES	PORCENTAJE	TOTAL
WILLIAM EDISON ESPINOZA GARATE	2.500	1.000	50%	2'500.000
MARTHA TRUJILLO BUSTAMANTE	2.500	1.000	50%	2'500.000
	5.000		100%	5'000.000

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR DE CADA ACCIÓN EN DÓLARES	PORCENTAJE	TOTAL
WILLIAM EDISON ESPINOZA GARATE	2.500	0,04	50%	100 ✓
MARTHA TRUJILLO BUSTAMANTE	2.500	0,04	50%	100 ✓
	5.000		100%	200 ✓



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS

REGISTRO UNICO CONTRIBUYENTES
DOCUMENTO DE INSCRIPCION

P/J
099 113050 1001

NOMBRE RAZON SOCIAL O DENOMINACION SOCIAL
FOSTERCORP S.A.

UBICACION

PROV. - GUAYAS. - GUAYAQUIL. - CARBO. - 9 DE OCTUBRE # 426

TIPO DE EMPRESA
SOCIEDAD - ANONIMA

ACTIVIDAD DOMINANTE
CULTIVO COMPRA VENTA Y EXPORTACION DE PECES Y ESPECIES BIOACUATICAS

No. 069625

CAPITAL EN GIRO
S/ 2'000.000,00

FECHA DE CONSTITUCION
24/06/91

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



(Firma Ilegible) Abogado Byron Ignacio Balseca Ramírez
Registro once mil doscientos treinta y cinco. Colegio de
Abogado de la Provincia del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**
Es copia, en consecuencia el otorgante se afirma en el
contenido de la presente minuta que autorizo, la misma que
elevo a Escritura Pública. Quedan agregados a esta Escritura
todos los documentos de Ley. El compareciente me presentó
su identificación personal. Leída que fue la presente
escritura pública, por mí, la Notaria, de principio a fin
y en alta voz, al otorgante, éste la aprueba en todas y
cada una de sus partes, la afirma, la ratifica y la firma
en unidad de acto conmigo la Notaria de lo cual doy fe.-

P. FOSTERCORP S.A. EN LIQUIDACIÓN
R.U.C.: 0991150501001

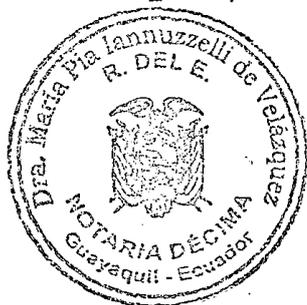

CARLOS ENRIQUE AMPUERO VELASCO
GERENTE GENERAL
C.C.: 090175424-2
C.V.: 001 - 0180





Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION, CONVERSION
DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA FOSTERCORP S.A. EN
LIQUIDACION, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.



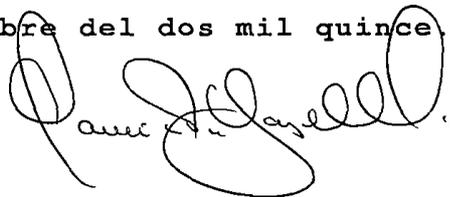
A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dra. Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez".

Dra. Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZON: Siento como tal que en esta fecha y al margen de la matriz del diez de septiembre del dos mil catorce, de la escritura de REACTIVACION, CONVERSION DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA FOSTERCORP S.A. EN LIQUIDACION, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución # SCV-INC-DNASD-SD-15-0002705, dictado por la Abogada Carlota Camacho Coello, Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, el tres de agosto del dos mil quince.- Guayaquil, veintidós de septiembre del dos mil quince.-



Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



2015-09-01-021-000827

RAZON: AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, Conforme a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0002705, dictada por la Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Abogada Carlota Camacho Coello, el 03 de Agosto del 2015, se tomó nota de la mencionada resolución que aprueba la Reactivación de la compañía FOSTERCORP S.A. "EN LIQUIDACIÓN"; constante en la escritura pública otorgada por la Notaria Décima del cantón Guayaquil, Abogada María Pía Iannuzzelli de Velázquez, el 10 de Septiembre del 2014, al margen de la matriz de la escritura pública de "CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA FOSTERCORP S.A.", otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el 10 de Junio de 1991, la misma que se encuentra en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo.- Firmado y sellado en la ciudad de Guayaquil, el 28 de Septiembre del 2015.-

Karla Liliana Troncozo
**AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0002705

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 06-G-IJ-0004970 del 21 de julio de 2006, la misma que fue rectificada mediante Resolución No. 06-G-IJ-0008865 del 8 de octubre de 2006, inscritas ambas en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 11 de diciembre de 2006, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra FOSTERCORP S.A., por encontrarse incurso en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones señaladas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía FOSTERCORP S.A. "EN LIQUIDACIÓN", ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, conversión de sucres a dólares, aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada el 10 de septiembre de 2014, ante la Notaría Décima del cantón Guayaquil, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0797 del 30 de julio de 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía FOSTERCORP S.A. "EN LIQUIDACION", por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba el aumento de capital y la reforma contenida en los artículos quinto y sexto del estatuto de la compañía FOSTERCORP S.A. "EN LIQUIDACION".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO SEXTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

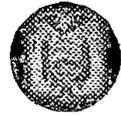
NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, el 3 AGO 2015

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS



LEERS
Exp. 59967
Trámite # 52776 (2014)

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 8.382
FECHA DE REPERTORIO: 02/mar/2016
HORA DE REPERTORIO: 09:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dos de Marzo del dos mil dieciséis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0002705, dictada por la Asesor(a) de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, el 3 de agosto del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: FOSTERCORP S.A., Conversión de Capital, Fijación del Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y la Reforma de Estatutos, de fojas 968 a 983, Registro Industriales número 70.- 2.- Se efectuaron anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 8382



Guayaquil, 03 de marzo de 2016

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

Nº 1350776

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE Q. AYAGUA
RECIBIDO

28 MAR 2016 HORA: 15:25

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle